

LAS CONJUNCIONES COORDINANTES DEL ESPAÑOL ACTUAL DESDE EL PUNTO DE VISTA FUNCIONAL

Manuel Martín Cid
Universidad de Sevilla

RESUMEN

En este artículo se definen, clasifican y sistematizan las conjunciones coordinantes *y(e)*, *o(u)*, *pero* y *sino*; se excluyen del análisis las restantes conjunciones y locuciones coordinantes que aparecen en las gramáticas más usuales del español. Se establece la diferencia entre dos tipos básicos de coordinación: primaria y secundaria. La coordinación primaria se subdivide en copulativa o aditiva, señalada mediante *y(e)*, y en disyuntiva o no aditiva, señalada mediante *o(u)*. La coordinación secundaria se subdivide en adversativa aditiva, señalada mediante *pero*, y en no aditiva, señalada mediante *sino*. Se concluye que la coordinación secundaria o adversativa se superpone a la primaria: *pero* sobre *y(e)* y *sino* sobre *o(u)*.

PALABRAS CLAVE: conjunciones, coordinación, funcionalismo.

ABSTRACT

In this article, the coordinating conjunctions *y(e)*, *o(u)*, *pero* y *sino* (*and*, *or*, *but* and [*not only...*] *but*, respectively) are defined, classified and systematized. The remaining coordinating conjunctions and locutions, which appear in the most Spanish grammars, are excluded from this analysis. The difference is marked between two basic types of coordination: primary and secondary. Primary coordination is further subdivided in copulative or additive, indicated by *y(e)* (*and*) and in disjunctive or non-additive, indicated by *o(u)* (*or*). Similarly, secondary or adversative coordination is subdivided in additive, indicated by *pero* (*but*), and in non-additive, indicated by *sino* ([*not only...*] *but*). Secondary or adversative coordination prevails upon primary coordination: *-pero* upon *y* and *sino* upon *o(u)*.

KEY WORDS: conjunction, coordination, functionalism.

CONSIDERACIONES PREVIAS

La tradición gramatical hasta tiempos recientes diferencia PARTES VARIABLES e INVARIABLES DE LA ORACIÓN e incluye en estas últimas el adverbio, la preposición y la conjunción.¹ Es obvio que el criterio de la variabilidad formal de la palabra no se cumple en la tradición gramatical de modo estricto, pues *que*, *algo* y *alguien* se incluyen entre los pronombres y no son variables. Por otra parte, entre el adverbio, la preposición y la conjunción existen diferencias tan visibles que su inclusión en un mismo conjunto no parece muy coherente.

Puede existir una cierta semejanza entre las preposiciones y las conjunciones, pero la diferencia entre estas dos partes de la oración es tan notoria que su inclusión en un mismo grupo resulta paradójica. La semejanza entre éstas no es la que la gramática tradicional señala –unir o relacionar palabras y oraciones, respectivamente–, ni la diferencia está en que lo unido o relacionado sean palabras u oraciones. Igualmente, entre las denominadas CONJUNCIONES COORDINANTES y SUBORDINANTES hay más diferencias que coincidencias.

Con todo, no podemos negar que las clasificaciones y definiciones de la gramática tradicional han sido útiles, y adecuadas, para los fines que se proponía y que sirviéndose de éstas se ha realizado una ingente y rigurosa labor filológica. Por lo general también la lingüística ha mantenido las clasificaciones y definiciones tradicionales, si bien se ha visto obligada a realizar algunas precisiones y a crear subclases complementarias para algunas de las que denomina FUNCIONES DE PALABRAS incluidas entre éstas partes de la oración como, por ejemplo, ADVERBIO DE FRASE y ADITAMENTO INTERNO. Éstas en realidad no clarifican ni solucionan los problemas, sino que los enmascaran creando y acumulando nuevos términos. Fue, como en tantas otras cuestiones, Coseriu (1978: 50-79) quien analizó las contradicciones existentes en la clasificación de las denominadas partes de oración y estableció de modo definitivo los criterios para delimitarlas.

1. Partiendo de lo expuesto por Coseriu, adverbio es, y sólo es, un SIGNIFICADO CATEGORIAL que como tal se opone a los otros significados categoriales:

1. “En español y en otras lenguas de sistema análogo al español, el criterio morfológico puede bastar por sí solo para clasificar todas las palabras de la lengua en dos grandes grupos: las variables y las invariables.” Real Academia Española (1970: 171). Incluso Lenz (1935), que sigue la tradición del Brocense, incluye entre las que denomina partículas al adverbio: “Formalmente bastaría en castellano y en otras muchas lenguas una clasificación en nombre, verbo y partícula (...), comprendiendo en esta denominación todas las palabras invariables cuyos deslindes son más o menos dudosos en todos los idiomas: los adverbios, las preposiciones, las conjunciones y las palabras enfáticas ...” .

SUSTANTIVO, ADJETIVO y VERBO.² Consecuentemente, su inclusión en el grupo o conjunto de las preposiciones y conjunciones no tiene sentido desde el punto de vista funcional, puesto que éstas –las preposiciones y conjunciones– no pueden tener por definición significado categorial. Por otra parte, definiciones como, por ejemplo, “que califica o determina al verbo, al adjetivo o a otro adverbio” resultan a todas luces insuficientes y contradictorias. Pues, ¿cómo se sabe que el adverbio determinado por otro adverbio es adverbio?

Las formas tradicionalmente admitidas como adverbio funcionan bien como una unidad sintáctica funcionalmente perteneciente al estrato GRUPO DE PALABRAS que determina a la predicación –en tal caso tiene significado categorial adverbial y contrae relación sintagmática de aditamento o complemento circunstancial–³; bien como una unidad sintáctica que funciona en el interior de un grupo de palabras nominal como palabra con significado categorial adverbial que determina a la otra palabra CATEGORIALMENTE ADJETIVA (*sagazmente* ‘inteligente’, *horriblemente* ‘feo’), aunque este último uso no tiene mucha frecuencia; o bien como una unidad sintáctica que no determina sólo a la predicación, sino a la totalidad constituida por el resto de la oración (“*posiblemente* ya ha muerto”), en este caso no tiene significado categorial adverbial, pues funcionaría, como CLÁUSULA con relación sintagmática de DETERMINANTE o COMENTARIO y las unidades sintácticas pertenecientes al estrato cláusula no pueden contener significado categorial. Por otra parte, formas como *muy*, *bastante*, *poco* y otros que pueden determinar a adjetivos, no pueden tener significado categorial adverbial, dado que funcionan como MONEMAS INSTRUMENTALES determinantes cuantificadores de una palabra categorialmente adjetiva (“una mujer *muy* simpática”), SUPERORDINABLE o HIPERTAXIABLE al estrato grupo de palabras (“la mujer es *muy* simpática”).⁴

Lo que acabamos de exponer obedece a nuestra intención de delimitar con respecto a las otras dos partes invariables de la oración (la preposición y

2. Alarcos (1994: 59) mantiene la misma posición: “Dentro de las secuencias proferidas en cada acto de habla, es decir, dentro de cada enunciado (§51), las palabras desempeñan variadas funciones, y, según estas, se agrupan en diferentes clases. (...) Como se verá más adelante (§312), las funciones permiten discernir varias clases de palabras autónomas con particular comportamiento: *sustantivo, adjetivo, adverbio y verbo.*”

3. Las unidades sintácticas, niveles o estratos de estructuración gramatical del español son: monema, palabra, grupo de palabras, cláusula, oración y texto. Cfr. E. Coseriu, 1989. Una aplicación al español del modelo de sintaxis de Coseriu en Martín Cid (1998).

4. Por monema entendemos la unidad mínima de significado. En una primera clasificación de los monemas hay que diferenciar monemas léxicos y gramaticales, según el tipo de significado de la unidad mínima. Los monemas, si funcionan como tales, no pueden contener significado categorial, dado que este tipo de significado es exclusivo de los estratos palabra y grupo de palabras.

la conjunción) qué entendemos por adverbio. Se puede objetar que en la historia del español algunos adverbios han pasado a funcionar como preposiciones y conjunciones. Tal objeción no es aceptable, pues una unidad sintáctica, constitucionalmente palabra o grupo de palabras, puede hipotaxiarse al estrato monema y funcionar como tal.

2. Las denominadas preposiciones, tanto las PROPIAS como las IMPROPIAS, tienen como función especificar en la oración la relación sintagmática de un grupo de palabras nominal con respecto a la predicación (“viene a Sevilla / *hacia* Sevilla / *por* Sevilla / *de* Sevilla / *desde* Sevilla”) o en el interior de un grupo de palabras la relación sintagmática de la palabra determinante con respecto a la palabra determinada (“un jarrón *de* flores / *con* flores / *sin* flores / *para* flores”).

El hecho de especificar una relación sintagmática implica que funcionan como monemas instrumentales mediante los cuales se constituyen PARADIGMAS SINTÁCTICOS en las unidades en que funcionan como tales. Así, el grupo de palabras “un jarrón *con* flores” se opone al grupo de palabras “un jarrón *sin* flores” y el único significado no común es el monema instrumental “*con*” del primer grupo de palabras y “*sin*” del segundo. Igualmente, se constituyen paradigmas sintácticos en las oraciones “Va *desde* / *de* Sevilla a / *hacia* / *hasta* Córdoba”. De ahí que la función de las denominadas preposiciones sea especificar la relación sintagmática, dado que mediante éstas se pueden constituir paradigmas sintácticos que se oponen por la presencia de uno de estos monemas instrumentales.

Tradicionalmente se enumera alfabéticamente la lista de las preposiciones sin tener en cuenta que la posibilidad de constituir paradigmas sintácticos mediante éstas. El primer paso en el estudio de las preposiciones implica la búsqueda de un rasgo común a un determinado grupo de preposiciones y un rasgo funcional u opositivo en cada preposición de cada grupo mediante el cual se oponen las unidades sintácticas que las contienen (Carbonero Cano: 1975).

3. Las denominadas conjunciones coinciden con las preposiciones en que funcionan como monemas instrumentales. La coincidencia, sin embargo, no va más allá. No hay ningún rasgo común entre unas y otras, ni su funcionamiento sintáctico en las unidades que las contienen posibilita comparación alguna. Más aún, incluso entre las denominadas conjunciones subordinantes y coordinantes existe tal abismo, que considerarlas como subconjunto o subgrupo de un mismo grupo de significados carece de coherencia.

La Escuela de Oviedo denomina a las preposiciones ÍNDICES FUNCIONALES en los casos en que especifica la relación sintagmática de un grupo de palabras con respecto a la predicación (“entregó un ramo de flores *a* la secretaria *para* su jefe”). Sin embargo, en los casos en que nosotros afirmamos que la preposición especifica en el interior de un grupo de palabras la relación sintagmática de la palabra determinante con respecto a la palabra determinada, la escuela de Oviedo dice que la preposición transpone de categoría sustantiva a categoría adjetiva para que el adjetivo resultante de la trasposición pueda determinar al sustantivo núcleo del *grupo de palabras* o sintagma nominal. De ahí concluye que en este caso las denominadas preposiciones coinciden con las conjunciones subordinantes en ser transpositores.

Nuestra posición al respecto es que, en primer lugar, las unidades sintácticas o ESTRATOS no se transponen a una categoría, sino a otro estrato, y que la HIPOTAXIS o transposición de un grupo de palabras nominal sustantivo o sintagma nominal es, por lo tanto, al estrato palabra, y en segundo lugar, que la preposición no transpone o hipotaxia y, aun en caso de que hipotaxiara, la preposición señalaría cómo se ha realizado la transposición. Consideramos que la hipotaxis está implícita en el hecho mismo de especificarse la relación sintagmática existente entre dos unidades sintácticas que funcionalmente tienen que pertenecer al estrato palabra, aunque no lo sean constitucionalmente. Así, en “el jardín *de* mi casa”, el grupo de palabras sustantivo “mi casa”, que en la oración “mi casa tiene balcones” funciona como grupo de palabras, se hipotaxia al estrato palabra y como tal contrae relación sintagmática de palabra determinante de la palabra determinada “jardín” y dicha relación sintagmática está especificada mediante la preposición *de*.

Las conjunciones subordinantes, es decir, los monemas instrumentales que señalan cómo se hipotaxia una oración, se limitan a especificar cómo se ha realizado la hipotaxis. Así, en “no sé *si* viene / no sé *que* viene”, las conjunciones subordinantes señalan si la hipotaxis se ha realizado sin discriminación o con discriminación; al igual que en “prepara la habitación por *si* vienen los invitados / prepara la habitación *porque* vienen los invitados”, donde podemos apreciar con nitidez la oposición hipotaxis no discriminativa / discriminativa, dado que los restantes significados son los mismos y que la única diferencia existente es la presencia de *si* o de *que*.⁵

5. Por discriminación entendemos la operación mediante la cual se diferencia una referencia de otras referencias posibles. La tradicional diferencia entre las denominadas oraciones interrogativas totales y parciales se debe a que, en las interrogativas totales, no hay diferenciación o discriminación con respecto a qué miembro de la oración se dirige la pregunta; mientras que en las interrogativas parciales se parcializa o discrimina la pregunta, se orienta hacia una determinada referencia. Por tal razón, la respuesta a una oración interrogativa parcial no puede ser “sí” o “no”, sino que tiene que ser discriminada con respecto al *qué, quién, cuánto, cuál, -dónde, cuándo, cómo-*. Para un estudio más detallado de la discriminación: E. Coseriu (1973: 292 y 297-301) y Martín Cid (2000a y 2000b)

Consecuentemente, la presencia de una conjunción subordinante implica que la unidad sintáctica que la contiene cambia de NIVEL o estrato de una manera concreta, deja de ser una oración para pasar a funcionar como unidad sintáctica perteneciente a un estrato o nivel inferior. Por el contrario, las conjunciones coordinantes señalan que la unidad sintáctica no cambia de nivel o estrato después de coordinarse, sino que la unidad resultante sigue perteneciendo al mismo estrato que tenían antes de coordinarse. Además de esta diferencia, las conjunciones coordinantes no se limitan a relacionar oraciones, como tradicionalmente se afirma, sino que, en principio, se pueden coordinar cláusulas, grupos de palabras y palabras. Por todo ello, no nos parece coherente la afirmación de que las preposiciones relacionan palabras y las conjunciones relacionan oraciones.

1. LA COORDINACIÓN

Lo anteriormente expuesto corresponde a nuestra intención de separar la COORDINACIÓN de los restantes hechos sintácticos y, una vez delimitada ésta, estudiar los significados gramaticales mediante los que ésta se realiza, es decir, los monemas instrumentales parataxiadores o conjunciones coordinantes; dado que, desde el punto de vista funcional, por coordinación o PARATAXIS ha de entenderse la operación mediante la cual dos unidades sintácticas, funcionalmente pertenecientes al mismo estrato o nivel, constituyen o forman una unidad sintáctica del mismo nivel o estrato que el que tenían dichas unidades sintácticas antes de coordinarse.⁶

Por otra parte, como ya hemos señalado más arriba, la coordinación o parataxis no se limita al nivel o estrato de la oración, sino que en cuanto propiedad de los estratos puede realizarse en cualquier nivel o estrato, si bien en español, al menos en la norma actual, no se coordinan unidades sintácticas mínimas o monemas. Así, en “una persona *inteligente y amable*” vemos que se coordinan copulativamente dos unidades sintácticas, funcionalmente palabra con significado categorial adjetivo (*inteligente, amable*), y que la unidad resultante

6. Operación es la realización de una propiedad de los estratos. Las propiedades de los estratos son de un lado, hipotaxis, o subordinación, e hipertaxis, o superordinación, y de otro, parataxis, o coordinación, y antitaxis, o sustitución. Las primeras son heteroestráticas, en el sentido de implicar cambio de estrato; las segundas son homoestráticas, en el sentido de no implicar cambio de estrato. La tradición gramatical opone sistemáticamente coordinación y subordinación al igual que la mayoría de las corrientes actuales de los estudios sintácticos. Nuestra posición al respecto es que subordinación sólo puede oponerse a superordinación en cuanto hechos sintácticos que tienen la misma dirección estrática y sentido inverso (ascendente: la superordinación, y descendente: subordinación). La coordinación, sin embargo, no tiene dirección estrática ni sentido ascendente, ni descendente, sino que las unidades coordinadas siguen perteneciendo al estrato o nivel previo a la coordinación.

(*inteligente y amable*) determina a la palabra *persona*; al igual que en “*la economía y el desarrollo cultural* deben seguir los mismos caminos” las unidades sintácticas, funcionalmente grupo de palabras (*la economía y el desarrollo cultural*), se coordinan copulativamente y la unidad sintáctica resultante (*la economía y el desarrollo cultural*) contrae relación sintáctica de sujeto, como podemos verificar por la CONCORDANCIA con el grupo de palabras verbal. Del mismo modo que en “*seguramente, pero no con total certeza*, el tabaco perjudica la salud”, o en “posiblemente, *el alcohol no beneficia la salud sino la perjudica*” se coordinan adversativamente las unidades sintácticas funcionalmente cláusula: en la primera oración la cláusula resultante (*seguramente, pero no con total certeza*) determina a la cláusula comentada (*el tabaco perjudica la salud*) y en la segunda oración la cláusula resultante (*el alcohol no beneficia la salud sino la perjudica*) es determinada por la cláusula COMENTARIO *posiblemente*; mientras que en “*el Gobierno cambiará su política económica o perderá la confianza de los electores*” se coordinan disyuntivamente dos oraciones y la unidad resultante es una oración.

No hay razones válidas para oponer coordinación y SUBORDINACIÓN como tradicionalmente se hace. El conocido recurso de invertir el orden de las oraciones para comprobar si son subordinadas o coordinadas, según se modifique o no el contenido lingüístico (“se casó y se marchó de viaje” - “se marchó de viaje y se casó”), es una falacia. Entre las unidades que constituyen un texto siempre hay dependencia, pero dependencia textual, distinta de la denominada dependencia existente entre las unidades sintácticas de niveles inferiores.

Por otra parte, términos como INDEPENDENCIA, DEPENDENCIA e INTERDEPENDENCIA, provenientes de otras disciplinas y como tales ajenos a la sintaxis, pueden ser útiles desde el punto de vista didáctico, pero en bastantes aspectos resultan confusos y poco precisos. Entre las unidades sintácticas presentes en el entorno contexto verbal sólo es posible que una determine a otra, que se coordinen entre sí o que una sustituya a otra, además de poder hipertaxiarse e hipotaxiarse a otro estrato. En los casos en que una unidad sintáctica determina a otra, la unidad sintáctica determinante corresponde aproximadamente a la tradicionalmente denominada dependiente. Además, el término subordinación puede resultar ambiguo en las acepciones más frecuentes. Unas veces se usa como sinónimo de dependencia y, otras, de hipotaxis. Se confunde, o al menos no se diferencia de modo expreso entre relación sintáctica entre unidades del mismo estrato e hipotaxis de un estrato a otro.

Consideramos que, metodológicamente, el paso siguiente es averiguar mediante qué procedimientos se realiza la coordinación en español,

es decir, mediante qué significados gramaticales se indica al oyente la existencia de coordinación y qué tipo de ésta se ha realizado en un acto de habla.

En primer lugar debemos señalar que aún aparece en algunos estudios sintácticos, con la contradicción que ello conlleva, una misma forma como conjunción coordinante y subordinante –nos referimos a la palabra *aunque*, tradicionalmente considerada conjunción coordinante adversativa y conjunción subordinante concesiva– y, sobre todo, que no se ha delimitado con nitidez suficiente cuáles son las conjunciones coordinantes, ni se han establecido los rasgos funcionales mediante los que, en cuanto monemas instrumentales, se constituyen los paradigmas sintácticos en los estratos superiores. De ahí, que se siga manteniendo la división de las oraciones en yuxtapuestas⁷, coordinadas y subordinadas, que se hable aún de oraciones coordinadas distributivas, y sobre todo, que no se considere que la coordinación contiene sus propios paradigmas sintácticos.⁸

2. TIPOS DE COORDINACIÓN Y CONJUNCIONES COORDINANTES.

Nuestro punto de partida es que existen dos tipos de parataxis: Un primer tipo que pudiéramos denominar parataxis primaria –que corresponde a las tradicionalmente conocidas como coordinación COPULATIVA y DISYUNTIVA–, y un segundo tipo: la parataxis secundaria, que coincide con la denominada coordinación adversativa.

La parataxis primaria sólo implica ADICIÓN o NO ADICIÓN. La adición corresponde a la parataxis copulativa y se significa mediante el monema

7. “Las oraciones que se suceden en la elocución sin nexos gramaticales alguno pueden ser totalmente independientes entre sí, o pueden formar oraciones compuestas, o períodos, en los cuales la entonación y las pausas expresan la unidad oracional de sentido con el que han sido concebidas. Estas unidades sintácticas reciben el nombre de *oraciones yuxtapuestas*. La yuxtaposición se distingue, por lo tanto, de la mera contigüidad de oraciones sucesivas. El significado del período yuxtapuesto equivale al de las oraciones coordinadas o subordinadas, de las cuales se distingue únicamente por el asíndeton, [...]”. Real Academia Española (1970: 500).

En general se puede afirmar que la yuxtaposición plantea el problema de la relación entre unidades sintácticas que no presentan un monema instrumental, nexos o partículas, que señale de modo expreso dicha relación. Cfr. Gili Gaya (1976: 263-266), Marcos Marín (1980: 367 – 368), Roca-Pons (1960:), Sánchez Márquez (1972:). Normalmente se atribuye a la relación entre las oraciones yuxtapuestas un valor que unas veces corresponde a los dados entre oraciones coordinadas y otras a los de las oraciones subordinadas. Desde nuestro punto de vista las denominadas oraciones yuxtapuestas son: bien oraciones sintácticamente independientes en las cuales la única relación posible es del tipo “sentido textual”, o bien se trata de coordinación copulativa asíndetica, pues en la coordinación copulativa es posible la antitaxis tipo sustitución por cero o elipsis de “y(e)”, la única conjunción copulativa existente en español, como veremos más adelante (subepígrafe 2.3.).

8. En las denominadas oraciones coordinadas distributivas, en las que no aparece conjunción coordinante, pensamos que lo que realmente hay es coordinación copulativa asíndetica y que lo distributivo se debe al contraste entre grupos de palabras presentes en las oraciones.

instrumental “y(e)” y la no adición corresponde a la parataxis disyuntiva y se significa mediante el monema instrumental “o(u)”. La parataxis secundaria implica adición o no adición “como opuestos”. De ahí que tenga dos monemas instrumentales –“pero” y “sino”–, que corresponden a la “adición como opuesto” (*pero*) y a la “no adición como opuesto” (*sino*).

Consideramos, pues, que los únicos monemas instrumentales que realizan la parataxis u operación paratáctica son “y(e)”, “o(u)”, “pero” y “sino”. Las restantes conjunciones coordinantes que aparecen en las gramáticas no son tales, sino que hay que incluirlas como significados que, o bien pertenecen funcionalmente a otros estratos, o bien son monemas instrumentales, pero no coordinantes o parataxiadores.

2.1. *Las conjunciones coordinantes de la parataxis primaria.*

Como ya hemos señalado, la que hemos denominado parataxis primaria corresponde a la tradicionalmente conocida como coordinación copulativa y disyuntiva. Los únicos monemas instrumentales parataxiadores o conjunciones coordinantes mediante los que se realiza en el español actual la parataxis primaria son “y(e)” y “o(u)”. Las restantes conjunciones coordinantes que aparecen en las gramáticas más usuales del español no funcionan como tales, como veremos en los subepígrafes que siguen.

2.1.1. *La conjunción coordinante copulativa*

Normalmente se admite que las conjunciones copulativas son “y” (positiva) y “ni” (negativa). Nuestra posición al respecto es que la forma “ni” no funciona en el español actual como conjunción coordinante. No existe, por tanto, parataxis copulativa negativa, es decir, la coordinación copulativa no tiene paradigma interno: dos unidades sintácticas coordinadas copulativas no se pueden oponer entre sí en cuanto coordinadas copulativas (“estudia y trabaja” / * “estudia, ni trabaja”).

Pudiera considerarse que la forma “ni” es una variante distribucional complementaria de “y” en aquellos casos en que la primera unidad sintáctica coordinada es negativa. Tal posibilidad pudiera inferirse de la existencia de oraciones como, por ejemplo, “no estudia ni trabaja”. Igualmente, el hecho de que coexistan en el español actual oraciones como “no estudia y no trabaja” y “no estudia ni trabaja” nos lleva a deducir que tal variante distribucional es opcional: si la primera unidad sintáctica aparece negada es posible que las restantes unidades sintácticas aparezcan coordinadas negativamente mediante “y no” o mediante “ni”.

Sin embargo, en el español actual aparecen oraciones como, por ejemplo, “*ni* estudia *ni* trabaja” y “*ni* está en casa *ni* sé cuándo vendrá” y en tales casos, contradictoriamente, la forma “*ni*” tiene una función distinta en cada oración: en la primera la de monema instrumental negador, y puesto que equivale a la forma “*no*” y determina al verbo sería adverbio de negación; por el contrario, en la segunda oración sería conjunción copulativa negativa. Ante tales contradicciones podemos postular que el primer “*ni*” coordina la oración con una oración negativa contextualmente presente que va elíptica. No creemos, sin embargo, que la posible existencia de dicha oración negativa elíptica sea una solución plausible; pues tal oración sería negativa por la presencia de “*no*” o de “*ni*”. Si la negación de la oración es mediante “*no*” el problema quedaría resuelto, pero si es mediante “*ni*” es necesario postular una nueva negación previa, y así hasta el infinito.

Por otra parte, en el español actual aparecen oraciones como, por ejemplo, “pasó por Sevilla y *ni* me llamó por teléfono” en la que, si mantenemos que “*ni*” es conjunción copulativa negativa, la coordinación copulativa de las oraciones sería positiva y negativa. Lo cual resulta a todas luces contradictorio.

Por todo ello no nos parece razonable mantener que la forma “*ni*” funciona actualmente como conjunción copulativa negativa, ni que sea variante distribucional de “*y*” en los casos en que la primera unidad sintáctica coordinada es negativa. La forma “*ni*” no funciona, pues, en los mismos paradigmas sintácticos que la forma “*y*”, a pesar de que oraciones como, por ejemplo, “*no* está en casa y *no* sé cuándo vendrá” y “*no* está en casa *ni* sé cuándo vendrá”, tengan un contenido lingüístico equivalente o próximo.

La comparación entre estas dos últimas oraciones puede ayudarnos a averiguar los rasgos funcionales de la forma de “*ni*”, pues ambas oraciones contienen los mismos significados, excepto “*no*” y “*ni*”. De ahí, que podamos considerar que estas dos formas funcionan en el mismo estrato –estrato monema–, que ambos son monemas instrumentales y tienen un rasgo común –la *negatividad*–, y otro rasgo mediante el cual se diferencian entre sí. La tradición gramatical, que incluye la forma “*no*” entre los adverbios de negación y la forma “*ni*” entre las conjunciones coordinantes copulativas, ha oscurecido la relación existente entre estas dos formas.

Tradicionalmente se afirma que la palabra “*no*” es adverbio porque acompaña al verbo; sin embargo, desde el punto de vista funcional adverbio es un tipo de significado categorial al igual que sustantivo, adjetivo y verbo (cfr. más arriba p. 50). Como ya hemos señalado, el significado categorial adverbial puede corresponder a una unidad sintáctica funcionalmente grupo de palabras o palabra y, consecuentemente, si la unidad sintáctica con significado

categorial adverbial funciona como grupo de palabras, la única relación sintáctica posible es la de complemento circunstancial o aditamento, mientras que, si funciona en el estrato palabra, la relación sintáctica es la de palabra determinante de una palabra categorialmente adjetiva.

La forma “no” es un monema instrumental negador y en una oración negativa precede necesariamente al verbo, si antes no aparece un grupo de palabras negativo (“no han llegado los amigos”), pues la negación es posición sintáctica en la oración y, como tal, precede necesariamente al grupo de palabras verbal. Por el contrario, si le precede un grupo de palabras nominal negativo, no es necesario que la palabra “no” preceda al grupo de palabras verbal (“ningún amigo ha llegado”), si bien la palabra “no” puede preceder al grupo de palabras verbal y ulteriormente aparecer un grupo de palabras nominal negativo sin que las dos negaciones afirmen: (“no ha llegado *ningún amigo*”).

Consecuentemente, la forma “no” puede ser monema instrumental negador de la totalidad de la oración (“no ha llegado aún”) pero también puede serlo de un grupo de palabras nominal (“estudia Derecho no en Jerez, sino en Sevilla”) o de una palabra que funciona en el interior de un grupo de palabras (“quiero una camisa *no* azul, sino verde”). En estos dos casos no podemos afirmar que es adverbio; pues, si lo negado es un grupo de palabras nominal sustantivo no es razonable afirmar que la forma “no” funciona como adverbio de negación, ni tampoco en los casos en que lo negado es una palabra, aunque ésta aparezca con significado categorial adjetivo, pues no lo califica ni lo determina.

Por otra parte, si admitimos que la forma “no” es adverbio en la oración “estuvo en Buenos Aires y *no* visitó a Borges”, debemos admitir también que “*ni*” es adverbio en la oración “estuvo en Buenos Aires y *ni* visitó a Borges”, o admitir en ambos casos que tanto “no” como “*ni*” son conjunciones copulativas negativas.

Según los principios metodológicos que seguimos, tal contradicción, en principio, sólo sería aparente en los casos en que afirme que “no” y “*ni*” son adverbios. Se trataría de unidades sintácticas funcionalmente grupo de palabras nominal con significado categorial adverbial que, como tales, contraen relación sintáctica de aditamento; mientras que en los casos en que se afirma que “no” y “*ni*” son conjunciones copulativas negativas funcionarían como monemas instrumentales, pues constitucionalmente son tales.

No parece razonable, sin embargo, afirmar que la forma “*ni*” sea adverbio en la oración “no asistieron *ni* los más allegados”, ni tampoco que sea conjunción copulativa negativa. Del mismo modo que, como ya hemos señalado, en la oración “estuvo en Buenos Aires y *ni* visitó a Borges” no se

puede postular que “*ni*” sea conjunción copulativa negativa, pues en tal caso la coordinación sería copulativa afirmativa y negativa. Igualmente si en “estuvo en Buenos Aires y *no* visitó a Borges” no se puede afirmar que “*no*” es conjunción copulativa negativa, tampoco se puede afirmar que es adverbio de negación, pues en tal caso, por las mismas razones habría que afirmar que también lo es “*ni*” en “estuvo en Buenos Aires y *ni* visitó a Borges”.

Por todo ello nos parece más razonable considerar que tanto “*no*” como “*ni*” son monemas instrumentales negadores de más de un estrato (palabra, grupo de palabras y oración) cuyo rasgo común es la negatividad y cuyos rasgos funcionales son: presencia de FINITACIÓN en “*ni*” y ausencia de finitación en “*no*”. Ya los lógicos medievales detectaron que la negación es infinitante: la clase complementaria de lo negado está constituida por una totalidad de miembros de la que únicamente se excluye el elemento negado y éste sólo en el aspecto o rasgo que de modo expreso o contextual se niega (Beuchot. 1981: 50-51).

Del mismo modo, la tradición gramatical –desde Nebrija, que incluyó “*ni*” entre las conjunciones coordinantes– intuyó que lo negado mediante “*ni*” se consideraba como perteneciente a un conjunto finito en la realidad extralingüística o en cualquier otro contexto, es decir, siempre se entendió como que “formaba parte de”, “estaba unido a”, “estaba coordinado”. Sin embargo, no se tuvo en cuenta que una cosa es el significado gramatical y otra los entornos que rodean los actos de habla. Así, en “*ni* fuma, *ni* bebe” o en “*ni* estudia, *ni* trabaja” el oyente entiende como negado y como “unido” lo designado no porque “*ni*” sea conjunción coordinante negativa, sino porque en determinados entornos culturales se consideran como pertenecientes a un conjunto, es decir, están unidos ya en un determinado entorno, de modo que, en otro entorno, no se entendería que fueran negadas mediante “*ni*”.⁹

2.1.2. *La conjunción coordinante disyuntiva*

La coordinación disyuntiva al igual que la copulativa no tiene paradigma interno, pues sólo existe un significado instrumental que funcione como conjunción coordinante disyuntiva: “*o(u)*”. Las restantes conjunciones y las LOCUCIONES CONJUNTIVAS DISYUNTIVAS que aparecen en los estudios sintácticos (“*ora, ora*”; “*ya, ya*”; “*bien, bien*”) no funcionan como tales, pues no se

9. “Vicios” permitidos o tolerados a los varones en nuestra cultura o acciones propias de cierta edad. Sería más difícil de entender la oración “mi abuelo, o mi madre, no estudia, ni trabaja”. Cfr. Coseriu (1968: 203 – 230).

pueden oponer unidades sintácticas coordinadas mediante “*o(u)*” a unidades sintácticas coordinadas mediante “*ora, ora*”; “*ya, ya*”; “*bien, bien*”. Estas últimas formas pertenecen al discurso repetido, no a la técnica libre de discurso. Sólo aparecen en determinadas lenguas funcionales y en éstas no se pueden constituir paradigmas sintácticos que se opongan por la presencia alternativa de una de estas formas, e incluso es posible –si bien no es frecuente– que aparezca la forma “*o*” junto a una de estas formas: “estará durante el mes de julio, *o bien* en Sevilla, *o bien* en la playa”.

En efecto, no es posible establecer oposiciones como, por ejemplo, “pasará unos días en la sierra *o* en la playa / *pasará unos días en la sierra *bien* (*ya* u *ora*) en la playa”, lo cual prueba que las palabras “*ora*”, “*ya*” y “*bien*” no funcionan como conjunciones disyuntivas.¹⁰ La equivalencia designativa de oraciones que pueden contener indistintamente la forma “*bien*” o la forma “*o*” –“puedes abonarlo, *bien* (o *ya*) mediante transferencia bancaria, bien (o *ya*) mediante giro postal”, “puedes abonarlo mediante transferencia bancaria o mediante giro postal” y “puedes abonarlo, o mediante transferencia bancaria, o mediante giro postal”– demuestra que mediante la forma “*bien*” y la forma “*o*” no se pueden constituir paradigmas sintácticos y plantea la cuestión de la presencia, en principio innecesaria, de la forma “*o*” en cada uno de los miembros coordinados disyuntivamente.

Sin embargo, esta última cuestión es totalmente distinta. La presencia de la forma “*o*” en cada uno de los miembros coordinados disyuntivamente sólo implica la posibilidad de doble disyunción o de función anticipativa de la ulterior disyunción. Nuestra posición al respecto es que la doble o triple disyunción y la FUNCIÓN ANTICIPATIVA son un mismo hecho contemplado desde dos puntos de vista distintos.

Hay función anticipativa desde el punto de vista pragmático, pues la forma “*o*” anticipa la ulterior disyunción, pero también hay doble o triple disyunción: la primera conjunción “*o*” que aparece coordina disyuntivamente la unidad sintáctica que le sigue con una unidad sintáctica presente en un contexto no verbal. En este sentido anticipa la disyunción, es decir, determina que la conjunción disyuntiva “*o*” que aparece en segundo lugar coordine dos unidades sintácticas presentes en el contexto verbal y que la unidad resultante se coordine, mediante la conjunción disyuntiva “*o*” que aparece en primer lugar, con otra unidad presente en otros contextos no verbales posibles.

Según lo anterior la parataxis primaria no aditiva o coordinación disyuntiva no tiene paradigma interno, pues dos unidades sintácticas coordinadas

10. Si bien el contenido lingüístico de la oración coordinada es similar.

disyuntivamente no pueden oponerse entre sí en cuanto coordinadas disyuntivamente, sino que se oponen, y sólo se oponen, a las coordinadas copulativamente.

2.1.3. Paradigma interno de la parataxis primaria

Las unidades sintácticas que se coordinan como “no opuestas” pueden oponerse entre sí según la conjunción coordinante que realiza la parataxis sea “y(e)” o sea “o(u)”. Para delimitar y definir las conjunciones coordinantes de la parataxis primaria hemos seguido la división tradicional de la coordinación; hemos analizado estudiado primero la copulativa y después la disyuntiva y la adversativa. El orden que hemos seguido se debe a nuestra intención de demostrar que existe una sola conjunción coordinante copulativa “y(e)” y una sola conjunción coordinante disyuntiva “o(u)” y que las restantes formas no funcionan como tales. De ahí nuestra insistencia en que la coordinación copulativa no tiene paradigma interno por no existir una conjunción copulativa positiva y otra negativa (como en latín *nec*), ni existir conjunciones que señalen el grado de identidad o proximidad existente entre los contenidos lingüísticos de las unidades sintácticas que se coordinan como sucedía en latín: *et, ac, acque, -que* (Coseriu. 19776: 203 - 230). Igualmente, no existe paradigma interno en la coordinación disyuntiva: no hay conjunciones disyuntivas negativas, ni tampoco conjunciones disyuntivas que señalen el grado de no adición o exclusión entre los contenidos lingüísticos de las unidades sintácticas coordinadas; ni se afirma en la tradición gramatical que existan en español conjunciones coordinantes disyuntivas para dichas funciones.

De ahí que exista paradigma interno en la parataxis primaria: dos unidades sintácticas coordinadas como “no opuestas” se pueden oponer según se coordinen copulativa o disyuntivamente, es decir, aditiva o no aditivamente. La adición de las unidades se señala mediante “y(e)” y la no adición mediante “o(u)”.

2.2. Las conjunciones de la parataxis secundaria o adversativa

La parataxis secundaria, tradicionalmente denominada coordinación adversativa, se realiza, según las gramáticas más usuales, mediante las conjunciones y locuciones conjuntivas: *mas, pero, sino, aunque, sin embargo, no obstante*, etc. Ya a primera vista sorprende un número tan elevado de elementos para realizar una misma función. Nuestro punto de partida es que sólo las formas “*pero*” y “*sino*” son conjunciones coordinantes adversativas. Las restantes formas tradicionalmente admitidas como conjunciones o locuciones

conjuntivas adversativas no funcionan como tales.¹¹ Consecuentemente, el primer paso ha de ser demostrar que no son conjunciones o locuciones conjuntivas adversativas, y el segundo, reubicar estas formas en el lugar que les corresponda.

2.2.1. Exclusión de las locuciones conjuntivas adversativas

Las formas “*sin embargo*”, “*no obstante*”, “*con todo*”, “*más bien*”, etc., en primer lugar, pertenecen al discurso repetido y no a la técnica libre de discurso, aunque eso no implica que no puedan funcionar como monemas instrumentales; en segundo lugar, funcionan en el interior de la oración como cláusula comentario, es decir, determinan a la otra cláusula existente en la oración.¹² La presencia de estas locuciones en oraciones coordinadas en las que la conjunción coordinante está explícita demuestra que no son conjunciones coordinantes, pues, si lo fueran, una sola y misma oración sería a la vez coordinada copulativa y adversativa (“la estuve esperando *y, sin embargo* –o *no obstante*–, no vino”), disyuntiva y adversativa (“estaba cansado *o, más bien*, tenía pocas ganas de ayudarme”), o doblemente adversativa (“estaba de vacaciones, *pero, con todo*, no dejaba de trabajar”, o “no era valiente, *sino, más bien*, era fanfarrón”).

La función de las cláusulas comentario anteriores es posicionar “como opuesto o contradictorio” en la segunda oración coordinada lo referido en la primera oración coordinada. De ahí que, si atendemos a la totalidad del contenido lingüístico, la relación entre estos sea la de opuestos o contradictorios, es decir, adversativa, pero el significado de la parataxis en los casos en que aparece la conjunción copulativa “y” o la disyuntiva “o”, obviamente, no puede ser adversativo.¹³

11. Consideramos que la locución conjuntiva es una unidad sintáctica constitucionalmente perteneciente a un estrato superior que pasa a funcionar mediante hipotaxis como monema instrumental parataxiador, hipotaxiador o hipertaxiador (conjunción coordinante o subordinante de la gramática tradicional).

12. La cláusula comentario corresponde, al menos en parte, al denominado adverbio de frase, es decir, es una determinación no de la predicación como los denominados complementos del verbo, sino de la totalidad del resto de la oración.

13. Sin embargo, el contenido lingüístico de las oraciones coordinadas adversativas y de aquellas otras que contienen las denominadas locuciones adversativas (*sin embargo, no obstante, más bien*, etc.) es tan similar que, si no se atiende estrictamente al significado de la parataxis, podemos afirmar que es equivalente.

2.2.2. Exclusión de “*aunque*” y “*mas*”

Contradictoriamente, la forma “*aunque*” aparece como conjunción coordinante adversativa y como conjunción subordinante concesiva. La denominada conjunción “*aunque*” no funciona como monema instrumental de la parataxis adversativa, sino que especifica la relación sintagmática de determinación de la cláusula comentario con respecto a la cláusula comentada o determinada en el interior de la oración.¹⁴ Al igual que en los casos anteriores, la mejor manera de verificar que “*aunque*” no funciona como conjunción coordinante es la existencia de oraciones coordinadas –mediante “*y*”, “*o*”, “*pero*” y “*sino*”–, que contienen una cláusula comentario introducida por “*aunque*”: “estaba despierto *y, aunque* oyó las voces, no se levantó”, “iré a tu boda si estoy de vacaciones, *o aunque* esté ya trabajado”, “estaba de vacaciones, *pero, aunque* lo llamé varias veces por teléfono, no quiso acercarse”, “no entendí bien lo que me ordenó, *sino* que, *aunque* era arriesgado, me puse a hacerlo”.

La inclusión de “*aunque*” como conjunción adversativa y concesiva, en la tradición gramatical, nos lleva a abordar, aunque sea de modo sucinto, la relación entre los contenidos lingüísticos de ambos tipos de oraciones, dado que en la tradición gramatical –Bassols de Climent (1983: 285 – 291)– se llegó a hablar incluso de “valor adversativo-concesivo” y de oraciones adversativa-concesivas. Como ya hemos dicho anteriormente, las oraciones denominadas subordinadas adverbiales concesivas funcionan como unidades sintácticas funcionalmente pertenecientes al estrato cláusula y su relación sintáctica en la oración es de determinación o comentario de la cláusula determinada o comentada, mientras que las denominadas coordinadas adversativas son unidades sintácticas funcionalmente pertenecientes al estrato oración que, al igual que las unidades sintácticas pertenecientes funcionalmente a otros estratos, se coordinan. La única relación posible que se puede establecer entre ambos tipos de oraciones es la de semejanza o equivalencia de sus contenidos lingüísticos.

La posibilidad de incluir una oración introducida por “*aunque*” en el grupo de las adversativas o en el de las concesivas está facilitada por la confusión conceptual que implica el uso en la sintaxis tradicional de “terminologías” de procedencia diversa. Los términos copulativo y disyuntivo, así como condicional, proceden de la lógica de proposiciones, que atiende no a lo significado, sino

14. Las denominadas oraciones subordinadas adverbiales, excepto las comparativas y las de lugar, tiempo y modo, que funcionan mediante hipotaxis como grupo de palabras con significado categorial adverbial, funcionan siempre como cláusula comentario

a lo designado, mientras que los términos adversativo y concesivo proceden del campo de la retórica, y se refieren a una relación de sentido existente entre lo designado. La gramática tradicional que, por razones prácticas, estudiaba las relaciones entre la totalidad del contenido lingüístico de las oraciones, y no entre los significados, dada la proximidad entre los contenidos lingüísticos de estas oraciones, planteó muy acertadamente la relación entre estos últimos.

Finalmente, la denominada conjunción adversativa “*mas*”, hoy reducida al uso literario, funciona como monema instrumental que introduce una cláusula comentario cuyo significado se considera opuesto o contradictorio con respecto a la cláusula comentada.¹⁵ De ahí que se haya considerado como un modo de introducir la “adversación”. La equivalencia de “*mas*” en los textos medievales indistintamente con las conjunciones “*pero*” o “*sino*” actuales, dependiendo de los contextos, demuestra que en realidad introduce una cláusula comentario equivalente en unos casos a la actual coordinación adversativa con “*pero*” y en otros con “*sino*”, dependiendo del contenido lingüístico de las oraciones y de los entornos en que la forma “*mas*” aparezca.

2.2.3. Paradigma interno de la parataxis adversativa

Según lo expuesto anteriormente existen dos conjunciones coordinantes adversativas en el español actual: “*pero*” y “*sino*”. Las conjunciones adversativas “*pero*” y “*sino*”, tienen el rasgo común ‘como opuesto’ y se diferencian entre sí por el rasgo ‘adición’ / ‘no adición’, respectivamente. Por tanto, la parataxis secundaria o adversativa tiene paradigma interno, es decir, dos unidades sintácticas coordinadas adversativamente se pueden oponer entre sí en cuanto coordinadas adversativamente (“no estudia, *pero* trabaja” / “no estudia, *sino* trabaja”).

2.3. La elipsis de la conjunción coordinante

Nos queda por tratar una cuestión hasta ahora sólo insinuada cuando hemos hablado de la yuxtaposición. Se trata de la posibilidad de que la conjunción coordinante esté elíptica, es decir, hablando en términos funcionales, exista ANTITAXIS tipo sustitución por cero del monema instrumental parataxiador o conjunción coordinante.

15. La forma *más(mas)*, definible por los rasgos que contiene como “cuantificativo referenciado con orientación positiva”, puede funcionar como monema instrumental determinante de un grupo de palabras o de una palabra (“llegaron *más* amigos míos – llevaba un traje *más* oscuro”), o como monema instrumental que especifica una relación sintagmática que implica hipotaxis de oración a cláusula: la denominada conjunción adversativa de la gramática tradicional. Cfr. Martín Cid (2000b).

Contra lo que pudiera pensarse la elipsis de las conjunciones coordinantes está sometida en español a restricciones tan estrictas, que nos ha permitido formular una ley que no hace necesario que la excepción confirme la regla: la conjunción “y” puede ir elíptica siempre, “o” sólo puede ir elíptica si está presente una vez al menos en el contexto verbal; “pero” y “sino” no pueden ir elípticas nunca”.¹⁶

De este modo el oyente puede interpretar siempre y sin ambigüedad qué tipo de coordinación existe entre las unidades coordinadas. Cuestión aparte es la posibilidad del “sentido” de exclusión o de oposición (adversación) existente en un texto, que, obviamente, está posibilitado por el significado del conjunto de unidades sintácticas que lo constituyen, pero que también puede estar determinado por lo designado en las oraciones del texto, o por uno o más de los múltiples los entornos que rodean cada acto de habla.

3. CONCLUSIONES

En las denominadas tradicionalmente partes invariables de la oración hemos diferenciado el denominado adverbio como un tipo de significado: el significado categorial, que puede aparecer tanto en palabras que tienen significado léxico como en las que tienen significado gramatical. Igualmente hemos señalado que algunas formas que la gramática tradicional, y también la más reciente, considera adverbios que no funcionan en un estrato (palabra o grupo de palabras) que pueda contener este tipo de significado, sino en un estrato superior (cláusula u oración) o inferior (monema) que por definición no puede contener significado categorial. En este último caso funciona como monema instrumental y en cuanto tal coincidiría con las preposiciones y conjunciones, pero su función –cuantificar una palabra con significado categorial adjetivo– es muy distinta de la de las preposiciones y conjunciones (Cfr. 0.1.).

Igualmente hemos indicado la función de las preposiciones: especificar la relación sintagmática de una unidad determinante, funcionalmente perteneciente al estrato grupo de palabras o al estrato palabra. Función que justifica la inclusión de estos monemas instrumentales en un conjunto o clase diferente del de las conjunciones.

Hemos insistido en la incoherencia existente en considerar como una misma clase de palabras las conjunciones coordinantes y subordinantes. Igualmente la afirmación de la gramática tradicional de que “las conjunciones relacionan oraciones” frente a las preposiciones que “relacionan palabras”

16. Ley Marfía, así denominada en honor a nuestra madre.

creemos que necesita una aclaración. Sin duda alguna, se puede afirmar que las preposiciones no pueden relacionar oraciones, sino que se limitan a relacionar palabras, si bien sería más preciso decir que especifican la relación sintáctica de un grupo de palabras nominal con respecto al grupo de palabras verbal o de la palabra determinante con respecto a la palabra determinada en el interior de un grupo de palabras.

Igualmente es cierto que las conjunciones pueden relacionar oraciones. Sin embargo, sería más exacto afirmar que las conjunciones coordinantes no se limitan a relacionar oraciones, sino que también relacionan unidades sintácticas pertenecientes a estratos inferiores a la oración: cláusula, grupo de palabras y palabra. En lo que se refiere a las conjunciones subordinantes creemos conveniente añadir que señalan cómo se ha realizado la hipotaxis de una oración a un estrato inferior (cláusula, grupo de palabras o palabra). Por el contrario, la función de las denominadas conjunciones coordinantes es radicalmente diferente de la de las conjunciones subordinantes; pues, como ya hemos señalado anteriormente, por una parte, no se limitan a coordinar oraciones, sin que también coordinan unidades de estratos inferiores, y por otra, mientras que la unidad resultante de la hipotaxis es de estrato inferior, la unidad sintáctica resultante de la coordinación funciona en el mismo estrato o nivel que las unidades sintácticas coordinadas.

Ulteriormente hemos diferenciado las que son en realidad conjunciones coordinantes o monemas instrumentales parataxiadores –“y(e)”, “o(u)”, “pero” y “sino”– de las restantes formas que no funcionan como tales (Cfr. 2.1.). Después de justificar su exclusión y de reubicar estas formas en el estrato y paradigma correspondiente (Cfr. 2.1.1., 2.1.2., 2.2.1., 2.2.2.) hemos establecido los dos tipos de parataxis del español: primaria (copulativa y disyuntiva) y secundaria (adversativa), que se oponen por la ausencia o presencia del rasgo ‘significado como opuesto’ (2.1.3. y 2.2.3.). En la parataxis primaria, al igual que en la secundaria, existe la oposición “*adición / no adición*”. En cada caso hemos señalado los monemas instrumentales mediante los que se realiza cada tipo de coordinación o parataxis en español.

En cierto modo podemos concluir que la parataxis secundaria o adversativa está montada o superpuesta sobre la que hemos denominado parataxis primaria, pues hay parataxis adversativa aditiva y parataxis adversativa no aditiva: “pero” estaría superpuesto sobre “y(e)” y “sino” sobre “o(u)”. Por esta razón las hemos denominado primaria y secundaria, respectivamente. La parataxis copulativa (“y”) significa ‘adición de las unidades sintácticas’ y la parataxis adversativa aditiva (“pero”) también significa ‘adición’, pero ‘como opuesto’, del mismo modo que la parataxis disyuntiva (“o”)

significa ‘no adición’ y la parataxis adversativa no aditiva (“*sino*”) significa también ‘no adición’, pero ‘como opuesto’.¹⁷

Finalmente, hemos enunciado la ley de elipsis o antitaxis tipo sustitución por cero de las conjunciones coordinantes (Ley María). En cierto modo decir “sustitución por cero” resulta redundante, dado que es la única sustitución posible. Por tratarse de monemas o unidades mínimas, la sustitución tipo “por parte de la unidad” no es posible porque no hay partes. Igualmente no es posible la sustitución por otro significado gramatical, pues tal significado sería una conjunción de conjunciones y, consecuentemente, los valores copulativo, disyuntivo y adversativo no podrían ser un significado, se trataría de un sentido, y en tal caso al no existir paradigmas sintácticos no existiría ni siquiera parataxis o coordinación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcos LLorach, Emilio. 1972. *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- Alarcos LLorach, Emilio. 1994. *Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Bassols de Climent. 1983. *Sintaxis latina*. Madrid: C.S.I.C. 7º reimpresión.
- Alcina, José y Blecua, José Manuel. 1975. *Gramática española*. Barcelona: Ariel.
- Bello, Andrés y Cuervo, Rufino J. 1970. *Gramática de lengua castellana*. Buenos Aires: Sopena.
- Benveniste, Émile. 1971 y 1977. *Problemas de lingüística general*, I y II. México: Siglo XXI.
- Beuchot, Mauricio. 1981. *La Filosofía del lenguaje en la Edad Media*. México: UNAM.

17. Lo cual desde el punto de vista práctico, dado que la primera unidad sintáctica coordinada es negativa, implica reemplazar la primera unidad por la segunda; pues en realidad la coordinación adversativa mediante *sino* significa “no se añade a lo negado ésta unidad sintáctica, sino reemplácese la primera unidad sintáctica por la segunda”.

- Bosque, Ignacio del y Monte Violeta del (Ed. y dir.). 1999. *Gramática descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe
- Carbonero Cano, Pedro. 1975. *Funcionamiento lingüístico de los elementos de relación*. Sevilla: Servicio de publicaciones de la Universidad de Sevilla.
- Coseriu, Eugenio. 1973. Determinación y entorno. En *Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid : Gredos.
- Coseriu, Eugenio. 1989. Principes de Syintaxe Fonctionnelle. En *Travaux de linguistique et philologie*, XXVII. Strasbourg-Nancy.
- Coseriu, Eugenio. 1977. Coordinación latina y coordinación romance. En *Estudios de lingüística románica*. Madrid: Gredos.
- Coseriu, Eugenio. 1978. Sobre las categorías verbales (partes de la oración). En *Gramática, semántica, universales*. Madrid: Gredos.
- Coseriu, Eugenio. 1967. Sistema, norma y habla. En *Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid: Gredos.
- Díaz Tejera, Alberto. 1995. Implicatura y sentido en partículas conectivas. *Revista española de lingüística española* 25,2.
- Dick, Simon C. 1986. *Coordination. Its implications for the Theory of the General Linguistics*. Amsterdam.
- Gili Gaya, Samuel. 1961. *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona: Vox.
- Lenz, Rudolf. 1935. *La oración y sus partes*. Madrid: Revista de filología española.
- López García, Ángel. (1994): *Gramática del español, I La oración compuesta*. Madrid: Arco-Libros.
- Marcos Marín, Fernando. 1980. *Curso de gramática española*. Madrid: Cincel.
- Martín Cid, Manuel. 1998. *Sintaxis funcional básica del español: Estratos, propiedades y operaciones*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

- Martín Cid, Manuel. 2000a. La posición de los denominados relativos. En *Lengua y discurso (Homenaje al Profesor Lamíquiz)*. Madrid: Arco-Libros.
- Martín Cid, Manuel. 2000b. Los denominados indefinidos. En *Analecta Malacitana XXIII*. 679-695.
- Martinet, Anbdrè. 1987. *Sintaxis general*. Madrid: Gredos.
- Mates, Benson. 1985. *La lógica de los estoicos*. Madrid: Tecnos.
- Moliner, María. 1980. *Diccionario de uso del español*. Madrid: Gredos.
- Piccardo, José Luis. 1952. *El concepto de "partes de la oración"*. Montevideo:
- Pottier, Bernard. 1962. *Systématique des éléments de relation*. París: Klincksieck.
- Real Academia Española. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Real Academia Española. 1970. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Espasa-Calpe
- Roca Pons, José. 1970. *Introducción a la gramática*. Barcelona: Teide.
- Sánchez Márquez, M. J. 1972. *Gramática moderna del español. Teoría y norma*. La Plata: Edier.

MANUEL MARTÍN CID

Licenciado en Filología Moderna y Doctor en Filología Hispánica. Es miembro del Grupo de Investigación "Sociolingüística Andaluza", del Departamento de Lengua Española de la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla. Algunos títulos publicados son: *Sintaxis funcional básica del español; Relativos, indefinidos; Interpretadores del discurso, Creación léxica y neologismo*.